



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Memorando Nro. ACCESS-ACCESS-2024-0042-M**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2024**

**PARA:** Sra. Mgs. Adriana Tamara Morales Escobar  
**Directora Administrativa Financiera**

Sra. Mgs. Amparo Jacqueline Jimenez Romero, Encargada  
**Directora Técnica de Vigilancia y Control, Encargada**

Sr. Espc. Andres Alejandro Burbano Piedra  
**Director de Administración del Talento Humano**

Sr. Ing. Christian Bolivar Llaguno Paredes  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Sr. Ing. Christian Fernando Jimenez Tipan  
**Director de Planificación Y Gestión Estratégica**

Sr. Mgs. Jeanfranco Gustavo Jara Villacis  
**Director Técnico de Procesos Sancionatorios**

Srta. Mgs. Maria Jose Espin Salazar, Encargada  
**Directora Técnica de Regulación Para el Aseguramiento de la Calidad,  
Encargada**

Sr. Mgs. Santiago Miguel Sarango Rios  
**Director de Asesoría Jurídica**

Sr. Com Santiago Oswaldo Jacome Baño  
**Responsable de la Unidad de Comunicación Social**

Sra. Dra. Veronica Tatiana Lopez Molina, Encargada  
**Directora Técnica de Habilitación Certificación y Acreditación,  
Encargada**

**ASUNTO:** Designación Equipo de Rendición de Cuentas de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACCESS - periodo 2023

De mi consideración:

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.



Memorando Nro. ACCESS-ACCESS-2024-0042-M

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...).”*

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para *“(...) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”*.

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...).”*

El artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el fin del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

El numeral 2 del artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas *“como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, menciona *“Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. (...).”*

Memorando Nro. ACCESS-ACCESS-2024-0042-M

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana enumera los objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”.*

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, menciona: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”*

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras la siguiente: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”*

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.*

*La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al mencionar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

*En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la*



Memorando Nro. ACESS-ACCESS-2024-0042-M

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

*gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estableció el Reglamento de Rendición de Cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas.

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, de fecha 13 de diciembre de 2023, *"Reformar el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: (...)”*

Mediante Registro Oficial – Suplemento Nro. 53, con fecha 29 de abril de 2022 se publica la Resolución Nro. ACESS-2022-0019 donde se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS, en el cual se detallan los entregables de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, entre otros el siguiente:

#### **Gestión de Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**

*"(...) 6. Informe de gestión institucional y rendición de cuentas institucional. (...)"*

Al respecto, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas a la recolección, revisión y validación de información, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me permito poner en su conocimiento, al equipo de trabajo institucional que asumirá la responsabilidad del Proceso de Rendición de Cuentas 2023, de conformidad a sus ámbitos de acción.

#### **Direcciones/Unidad responsables del Proceso de Rendición de Cuentas 2023**

- Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
- Unidad de Comunicación Social
- Dirección Administrativa Financiera
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración de Talento Humano
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

#### **Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2023:**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Memorando Nro. ACCESS-ACCESS-2024-0042-M

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

- Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

**Responsable del registro del Informe de Rendición de Cuentas en el Sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

- **Nombre:** María Piedad Bastidas Narváez
- **Cargo:** Especialista de Planificación y Gestión Estratégica
- **Correo electrónico:** maria.bastidas@access.gob.ec

Agradezco por su activa participación para el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas 2023.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero

**DIRECTORA EJECUTIVA**

Anexos:

- 22\_r\_de\_c\_año\_2021\_\_resolucion-no\_-cpccs-ple-sg-069-2021-476\_\_13-12-20210422843001706116830.pdf
- reforma\_art.20\_\_resolucion\_cpccs\_ple\_sg\_0310\_2023\_0176\_(5).pdf

Copia:

Sra. Mgs. Maritza Jhoana Baez Villagomez  
**Coordinadora General Técnica**

Sra. Mgs. Carina Elizabeth Chimbolema Valla  
**Asistente de Planificación y Gestión Estratégica**

Sra. Mgs. María Piedad Bastidas Narváez  
**Especialista de Planificación y Gestión Estratégica 3**

mb/CJ